



Resolución Gerencial Regional Nº 261 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Vistos;

Que, con vista del Expediente de Reg. Nº 80451-2017 de Concurso Público Nº 001-2017-GRA/GRTC para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-109 tramo: Emp. PE-1S (Dv. Huambo) – Huacán - Huambo (Long. 112.00 Km); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 197-2017-GRA/GRTC (22.SEP.2017) se aprobó el Expediente para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-109 tramo: Emp. PE-1S (Dv. Huambo) – Huacán - Huambo (Long. 112.00 Km);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 212-2017-GRA-GRTC (26.SEP.2017) se aprobaron las Bases del Concurso Público Nº 001-2017-GRA/GRTC para la Contratación del Servicio antes referido;

Que, mediante Oficio Nº 1009-2017-GRA/ORCI (17.NOV.2017) de la Jefatura del Órgano Regional de Control Institucional remite la Comunicación de Orientación del Oficio Nº 52-2017-GRA/ORCI "Concurso Público Nº 001-2017-GRA/GRTC".

Que, en iniciado el desarrollo del Concurso Público, con la presencia de los Miembros del Comité de Selección, del Notario Público se procedió a hacer apertura de los Sobres contenido las Ofertas presentadas por los postores TRANSMAVEN SRL, Constructores SURUPANA, Maquinarias GUSVALSA SRL, Grupo F & A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES SAC, y ENGINEERS CONSULTANT THE START SAC, así como se decidió el desistimiento de los postores inscritos pero no concurrentes y que no se acreditaron en el momento en que fueron llamados.

Que, acto seguido se aperturaron los sobres de las ofertas presentadas por los postores con sujeción a las Bases Aprobadas y sujetando las ofertas económicas sujetas al cuadro siguiente:

POSTOR:	OFERTA/PRECIO:
CONSORCIO GRUPO TRANSMAVEN S.A.C. Y TRANSMAVEN S.R.L.:	S/. 507,860.96.
CONSORCIO VIAL COLCA:	S/. 519,146.75.
MAQUINARIAS GUSVALSA S.R.L.:	S/. 513,503.85.
GRUPO F & A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.:	S/. 536,075.45.
CONSORCIO INTI:	S/. 552,439.86.

Que, llegado el Acto de Evaluación de Ofertas se consideró como factores de evaluación: precio, plazo de prestación y mejoras a los términos de referencia; obteniendo 96 puntos el CONSORCIO GRUPO TRANSMAVEN S. A. C. Y TRANSMAVEN S. R. L.; 95.23 puntos obtuvo el MAQUINARIAS GUSVALSA S. R. L.; 90.35 puntos obtuvo el CONSORCIO INTI; 90.32 puntos obtuvo el GRUPO F & A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S. A. C.

Que, con tales ofertas, se procedió a calificar las mejores ofertas si cumplen con los requisitos de calificación acorde al orden de prelación y sus requisitos de calificación, representación legal, experiencia del postor; y, concluyendo en que el GRUPO F & A INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. presentó la documentación con sujeción a las Bases, con capacidad legal, capacidad técnica, profesional y la experiencia del postor, siendo calificada por el Comité de Selección y otorgándosele la Buena Pro por el monto de S/. 536,075.45.

Que, debe considerarse lo previsto en el Art. 10º del TUO del D. S. Nº 006-2017-JUS de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General para DECLARAR DE OFICIO LA



Resolución Gerencial Regional Nº 261 -2017-GRA/GRTC

NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO, prioritariamente por lo previsto en el numeral 44.2 del Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341 (07ENE2017), Reglamentada por el D. S. N° 350-2017-EF (19DIC2015), modificado por el D. S. N° 056-2017-EF (19MAR2017) para declarar la Nulidad de los actos del procedimiento de Selección por las causales en el numeral 44.1 hasta antes del perfeccionamiento del contrato; sustancialmente, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, vale decir, desde que la subsanación en la presentación de documentos del participante Consorcio Vial Colca se suscitó en horas y, sin haberse conferido un plazo determinado en días hábiles de reglamento.

Que, con sujeción a las Normas antes citadas, debe declararse la Nulidad del citado Procedimiento y, retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de admisión y calificación de las ofertas; y, considerando el primer párrafo del numeral 11.2 del artículo 11º y, el numeral 211.2 del artículo 211º de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General, la declaración de nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto; así mismo, acorde a lo previsto en el numeral 12.1 del artículo 12º de la antes citada Ley, la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto.

Que, con la aplicación y observancia de los numerales y Principios de Legalidad (1.1), Debido Procedimiento (1.2), de Razonabilidad (1.4), Imparcialidad (1.5), Conducta Procedimental (1.8), Verdad Material (1.11) y Privilegio de Controles Postiores (1.16), contenidos en el Inciso 1 del Art. IV del Tít. Preliminar y, antecedentes normas citadas de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General; el Informe de Asesoría Jurídica N° 809-2017-GRA/GRTC-AJ, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE NULO el procedimiento del Concurso Público N° 001-2017-GRA/GRTC para la Contratación del Servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Carretera Regional AR-109 tramo: Emp. PE-1S (Dv. Huambo) – Huacán - Huambo (Long. 112.00 Km) por las causales previstas de los considerandos precedentes;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se retrotraiga el procedimiento de selección

del citado Concurso Público antes referido, a la etapa de admisión y calificación de las ofertas en la forma prevista por las normas y reglamentos precisados.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a las partes interesadas, por el Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20º de la Ley N° 27444.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

24 NOV. 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

c.c:
Arch.
MTAP / EMBB.